

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**ACTA NÚM. 0259-2024**

### ACTA DE ADJUDICACIÓN

**MEDIANTE LA CUAL SE CONOCE EL INFORME DEFINITIVO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS (SOBRES B) Y, SI PROCEDE, SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE REFERENCIA INABIE-CCC-LPN-2023-0060, CONCERNIENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PRODUCTOS DE PANIFICACIÓN Y REPOSTERÍA Y SU DISTRIBUCIÓN A LOS CENTROS EDUCATIVOS PÚBLICOS DURANTE LOS PERÍODOS ESCOLARES 2024-2025 Y 2025-2026, PARA ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, MODALIDAD URBANO Y MODALIDAD JORNADA ESCOLAR EXTENDIDA (JEE), LLEVADO A CABO POR EL INSTITUTO NACIONAL DE BIENESTAR ESTUDIANTIL, MINISTERIO DE EDUCACIÓN; DIRIGIDO A EMPRESAS (MIPYMES) DE PRODUCCIÓN NACIONAL, EN LA REGIÓN ESTE.**

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de julio del año dos mil veinticuatro (2024), siendo las dos horas y treinta minutos de la tarde (2:30 p.m.), en el salón de reuniones del quinto (5to) nivel del Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), localizado en la Avenida 27 de Febrero, núm. 559, sector Manganagua, Distrito Nacional, República Dominicana, se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta Institución, los señores: **Víctor Castro Izquierdo**, Director Ejecutivo y Presidente del Comité; **Leo Fabio Sierra Almánzar**, Director Jurídico (Interino) y Asesor Legal del Comité; **Rosaura Brito Brito**, Directora Financiera; **Jesús María Rodríguez Cuevas**, Director de Planificación y Desarrollo (Interino); y **Rosanna Leticia Alberto Pérez**, Encargada de Acceso a la Información. Todos presentes de conformidad con la convocatoria que le fuere hecha al efecto por el presidente del Comité, quien dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que habían sido citados para conocer y decidir sobre lo siguiente:

#### AGENDA:

**ÚNICO:** Conocer, revisar y aprobar, si procede, el Informe Definitivo de Evaluación de las Ofertas Económicas “Sobres B” y la adjudicación, si procede, del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0060**, para la **Contratación de los servicios de elaboración de Productos de Panificación y Repostería y su distribución a los Centros Educativos Públicos durante los períodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, para estudiantes en el Programa de Alimentación Escolar, modalidad Urbano y modalidad Jornada Escolar Extendida JEE, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; dirigido a empresas (MIPYMES) de producción nacional, en la región Este.**

El presidente del Comité, señor Víctor Castro, tomó la palabra e indicó que como punto único de la agenda se revisará y aprobará el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Económicas (Sobres B) y, si procede, la adjudicación del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0060**, a partir del listado de los oferentes que resultaron habilitados de conformidad con el **Acta núm. 0147-2024**, contentiva de Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobres A) y Habilitación para apertura de Sobres B, de fecha diecisiete (17) de mayo del 2024.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En este tenor, la señora Silvia Durán, encargada de la División de Licitaciones del Departamento de Compras y Contrataciones, expuso a los miembros que, en vista de la gran cantidad de incidencias presentadas por los oferentes en el presente proceso que pudieran incidir en grupos referenciales desiertos, mediante el acta de Informe Definitivo de Ofertas Técnicas (Sobres A) y Habilitación el Comité aprobó las siguientes excepcionalidades:

1. “Con relación a la presentación del Formulario de Capacidad Instalada:

De la revisión del informe definitivo resultó que algunos oferentes presentaron el Formulario de Capacidad Instalada obviando incluir las fotografías de los medios de transporte, de la parte frontal, del letrero de la panadería o no presentaron fotos de todos los ángulos solicitados. En este sentido, considerando el principio de razonabilidad, se dispone que, en lugar de descalificar a los oferentes por no aportar estos medios de verificación, se suplirá la constatación de dichas fotografías con las tomadas por los peritos en la visita técnica, en tanto que deben aportar dichas evidencias junto al formulario de la visita técnica.

2. “Con relación al Formulario de Beneficiario Final:

Respecto del Formulario de Beneficiario Final, los oferentes que no hayan presentado el formulario quedan inhabilitados para la apertura del Sobre B. Sin embargo, en el caso de los oferentes que hayan presentado el referido documento, de manera incompleta, se dispone el siguiente tratamiento:

- En el caso de las personas físicas, se tendrá a estas como beneficiario final, por lo que, aunque lo hayan presentado incompleto, el formulario será considerado como bueno y válido.
- En cuanto a las personas jurídicas, se les permitirá presentar el formulario debidamente completado antes del 31 de mayo de 2024. En el caso de que no cumplan, sus ofertas serán descalificadas.

3. “Con relación a la presentación del IR1/IR2:

En la presentación de los anexos IR1/IR2 de la declaración jurada de Impuesto Sobre la Renta, una gran cantidad de proveedores presentó los formularios sin los anexos. En estos casos se tendrá como cumplido el requisito ya que dichos formularios aportan elementos suficientes para validar las operaciones que se encuentran más detalladas en los anexos.

A las empresas de reciente creación, específicamente, con menos de un año de operaciones, a las que no se les requirió, por error, en la fase de subsanación la presentación del IR2, se tomarán en cuenta los estados financieros interinos y, en su defecto (que no tenían operaciones), se validarán con la certificación de pago de impuestos al día.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

### 4. “Con relación a la documentación para evaluación de solvencia económica:

Se tendrán como válidas las cartas de referencia bancaria de disponibilidad de cuentas de ahorro o corriente, así como las referencias de crédito comercial, en virtud de lo establecido en la Circular núm. DGCP44-PNP-2025-0011. (...)

### 5. “Certificación MiPymes vencida:

Con relación a aquellos oferentes que no hubieren presentado al día su Certificación MiPymes o que la misma se haya vencido en el transcurso del proceso de evaluación de ofertas, los miembros del Comité disponen solicitar la actualización de dicha documentación, en el caso de que alguno resultare adjudicado, como requerimiento previo para la firma de su contrato, conforme lo establece el debido proceso. Si ante la actualización, el proveedor hubiere perdido la condición de MIPYMES, deberá adjudicarse al siguiente oferente según el reporte de lugares ocupados.

### 6. “Respecto a los hallazgos de personas/empresas vinculadas en la realización de la debida diligencia:

En el caso de los hallazgos incluidos en los perfiles verificados en virtud de indicios aportados por las alertas de la DGCP, los oferentes identificados no serán inhabilitados. Sin embargo, dichos hallazgos deberán ser remitidos a Procompetencia para fines de investigación, de modo que determinado si existe o no una conducta antijurídica se tome la decisión correspondiente, en cuyo caso, se revocaría la adjudicación.

En el caso de hallazgos de personas físicas participantes que también figuran como socios en otras empresas participantes, solo podrá considerarse una de las ofertas para fines de adjudicación, salvo en el caso de otras ofertas que hayan cumplido los requerimientos del Pliego de Condiciones Específicas y exista el riesgo de que uno o varios grupos referenciales pueda quedar sin adjudicado o desierto.

“**DISPONE** la implementación del Plan de Mejora de los Proveedores, el cual deberá llevarse en los siguientes términos:

- a) “Respecto de los parámetros de evaluación de la capacidad instalada, pese a no haber obtenido el mínimo de 40 puntos, se mantendrá a los proveedores en el proceso, y la adjudicación se llevará a cabo en función del que haya obtenido la puntuación mayor por grupo referencial de raciones, siguiendo los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.

“(...) *Pliego de Condiciones específicas...3.4.3.1 Inspección técnica. Aspectos a evaluar en las visitas técnicas de validación de panaderías.*

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*Nota 1: Aquellos oferentes que no obtengan la puntuación de los equipos mínimos requeridos no serán inhabilitados, pero resultarán adjudicados, o no, dependiendo de la puntuación total obtenida, y de que existan, o no, otros proveedores con mayor o menor puntuación. En caso de resultar adjudicado un oferente cuya puntuación esté por debajo de la puntuación establecida para los equipos mínimos requeridos deberá someterse al Plan de Mejora establecido por la entidad contratante antes de la firma del contrato.*

*Los oferentes que posean más cantidades de equipos del mínimo requerido por la Entidad Contratante obtendrán puntuación extra. La Entidad Contratante estableció un máximo de equipos adicionales al mínimo a tomar en cuenta para el puntaje en el criterio de evaluación. Los equipos instalados adicionales sumarán una puntuación máxima de 28 puntos. (...)*

- b) “De igual manera, se procederá respecto de los requisitos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), es decir, no se inhabilitará a los proveedores que no hayan obtenido los 25 puntos requeridos.
- c) “Junto a la notificación de la adjudicación, si procede, se incluirá el listado de los equipos y condiciones que el proveedor adjudicado debe adquirir a los fines de situarse en cumplimiento de todos los requisitos, tanto de las Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), como de la capacidad instalada establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas.
- d) La comprobación de la adecuación a los requerimientos de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), y los equipos mínimos requeridos, deberá presentar **facturas, fotografías y cualquier medio que evidencie la adecuación a las condiciones y/o adquisición de los equipos**, que según la inspección técnica faltaron para fines de estar en total cumplimiento de lo requerido en el Pliego de Condiciones Específicas.
- e) Para tales fines, contará con un plazo de **treinta (30) días** calendario contados a partir de la notificación del Plan de Mejora. La inspección de cumplimiento estará bajo la responsabilidad del Departamento de Fiscalización y Control el cual certificará si el proveedor se adecuó a lo notificado. El INABIE se reserva el derecho a rescindir el contrato del proveedor que no cumpla con los requerimientos establecidos en el Plan de Mejora.

Continúa la señora Silvia Durán exponiendo que, pese a las excepcionalidades aprobadas mediante acta contentiva de Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas (Sobres A) y Habilitación para apertura de Sobres B, de los oferentes que resultaron habilitados tras la apertura de ofertas técnicas una gran cantidad cometieron errores en la presentación de sus respectivas ofertas económicas y es oportuno que el Comité conozca los casos, a fin de tomar las decisiones correspondientes.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

En ese orden de ideas, toma la palabra la señora Rosaura Brito, Directora Financiera, exponiendo que, a fin de reducir el riesgo de que quede algún grupo referencial desierto, estos casos fueron ponderados por el Comité resultando lo siguiente:

1. Diferencias entre lo digitado en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP/ Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas) y el Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033):

Si bien la Resolución PNP-03-2020 establece que, en los casos de los procesos lanzados a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, si existiere alguna diferencia entre lo digitado en el portal y lo presentado en el Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F033) debe prevalecer lo presentado en el portal (párrafo del artículo 27); no obstante, el órgano rector de las compras y contrataciones públicas mediante comunicación DGCP44-2022-006522, de fecha 8 de septiembre 2022, respecto de los casos de error humano incurridos por el proveedor en la digitación de la oferta económica en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, pero que en el formulario han sido presentados de manera correcta (firmado y sellado), estableció lo siguiente:

“... En este sentido, este Órgano Rector es de opinión que, a modo general, en el escenario planteado debe prevalecer el documento sellado y firmado por su emisor, siendo en este caso el Formulario de Presentación de oferta económica (SNCC.F033), ya que este documento consigna el monto total de la oferta presentada, debidamente detallada y por ende el que puede ser evaluado por los peritos, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de aplicación, aprobado mediante el Decreto Núm. 543-12, que establece que las ofertas serán evaluadas “con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el pliego de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia”, ya que la finalidad de estos criterios es determinar la calidad y el monto ofertado, lo cual puede ser verificado a través de los documentos cargados al Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas por los oferentes, los cuales se encuentran publicados y disponibles en dicha plataforma...”

En ese sentido, este Comité dispone la prevalencia de la información digitada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución PNP-03-2020. Sin embargo, en los casos que se verifique la existencia de un error en la información digitada en el portal, se instruye a los peritos a verificar el formulario de presentación de oferta económica y, si la información que contiene es correcta y el documento está firmado y sellado por el oferente, acoger este como bueno y válido para fines de evaluación, según la comunicación DGCP44-2022-006522.

2. Error aritmético en el Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033):

Para los casos que evidencien la presencia de un error aritmético en los términos del artículo 92 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06, se procederá en consecuencia, a saber:

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

- a) *Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.*
- b) *Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.*
- c) *Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.*

*PÁRRAFO: Si el oferente no acepta la corrección de los errores, su oferta será rechazada.*

#### 3. Error al digitar el ITBIS:

En primera instancia, este Comité dispone la prevalencia de la información digitada en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas, sin embargo, cuando existan errores debe validarse el Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033). Cuando se trate de errores aritméticos, se aplicará una corrección aritmética, pues el valor de este impuesto es fijo y determinado por las leyes que rigen la materia, siempre y cuando el monto corregido esté cubierto por la póliza de garantía de seriedad de la oferta.

#### 4. Documentos completados válidamente con la omisión de la firma y/o sello del oferente:

El Comité dispone notificar individualmente a cada oferente que se encuentre en esta condición en su plan de mejoras y que el error sea subsanado a la firma del contrato de adjudicación. Deberán presentar íntegramente el mismo documento cargado en sus ofertas, sin modificar el contenido de los formularios o agregar nuevas informaciones, sólo deberá agregar firma y/o sello donde corresponda, bajo el entendido de que este requisito es meramente formal y no modifica o mejora la oferta. En caso de que se verifique alguna diferencia en el contenido de la oferta inicialmente presentada, dicha documentación será descartada con la consecuencia que ello supone de conformidad con el Pliego de Condiciones Específicas.

#### 5. Omisión del código de referencia del proceso en el Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033):

En vista de que este proceso ha sido desarrollado a través de una plataforma digital (Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas ) y de la misma forma han sido presentadas las ofertas en un proceso con un código de referencia determinado y la apertura de ofertas se hace en presencia de notario público, quien levanta acta de apertura, este Comité dispone aceptar como buenos y válidos aquellos formularios que hayan omitido colocar el código de referencia del proceso en el que participan, pues el acta notarial certifica el proceso en el que se presenta la oferta.

#### 6. Error en los nombres de los oferentes en el Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.033):

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Este Comité dispone que, en caso de errores en el nombre de los oferentes en este formulario, la información debe validarse en el Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) en vista de que, pese a presentarse en dos sobres, la oferta debe verse como una unidad y la información correcta está en manos de la institución.

7. Insuficiencia en tiempo en la póliza que constituye la garantía de seriedad de la oferta:

Pese a que tanto el artículo 114 del Decreto 543-12 como el inciso 1.23.1 del Pliego de Condiciones Específicas establecen que esta insuficiencia conllevará la desestimación de la oferta sin más trámite, este Comité dispone, excepcionalmente, aceptar la admisión de estas cuando su vigencia alcance la firma del contrato de adjudicación, en vista de que el espíritu del legislador al establecer el plazo de vigencia fue cubrir hasta la firma del contrato, momento en el cual el oferente debe depositar las garantías de fiel cumplimiento del contrato y de buen uso del anticipo.

8. Insuficiencia en monto en la póliza que constituye la garantía de seriedad de la oferta:

Con relación a la insuficiencia en monto, excepcionalmente, este Comité dispone admitir las pólizas cuando la diferencia con relación al 1 % del valor total de la oferta económica sea igual o menor a mil pesos dominicanos (RD\$1,000.00).

9. Omisión del código de referencia del proceso en la póliza que constituye la garantía de la seriedad de la oferta:

Respecto a la presentación de las garantías de la seriedad de la oferta que no establezcan el código de referencia del proceso, este Comité dispone que, a partir de la fecha de la presente acta, excepcionalmente, serán acogidas las pólizas que presenten esta incidencia, siempre y cuando su emisión haya sido en favor de la entidad contratante, Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE), pues en caso que se deban ejecutar, la institución se encontraría en toda la capacidad de hacerlo, dado que esta omisión no invalida el documento.

En ese orden de ideas, el asesor legal del Comité, señor Leo Sierra, resaltó que la pertinencia de establecer las excepciones detalladas arriba se encuentra sustentada en el párrafo III del artículo 91 del Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 340-06 que establece que:

*“Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que la Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.”*

En adición a lo previamente expuesto, en los procesos en que la cantidad de grupos referenciales a adjudicar fuere mayor que la cantidad de oferentes participantes, no obstante, lo dispuesto en el acápite 4.1 sobre criterios de adjudicación del Pliego de Condiciones Específicas, este Comité dispone tomar en consideración los siguientes aspectos: puntaje obtenido, distancia de la panadería con relación a los grupos referenciales, comportamiento de entrega para los proveedores anteriores, cantidad de vehículos de los oferentes, cantidad de centros que componen los

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

grupos, entre otros aspectos esenciales. Todo lo anterior a fin de que la adjudicación satisfaga el interés superior de brindar un servicio de calidad a los escolares.

A continuación, la señora Silvia Durán, encargada de la División de Licitaciones del Departamento de Compras y Contrataciones, procedió a dar lectura íntegra al informe que en su literalidad reza de la manera siguiente:

*Distinguidos miembros del Comité de Compras y Contrataciones:*

*Cortésmente, en nuestra calidad de Peritos Financieros designados para el proceso de Licitación Pública Nacional indicado en la referencia, tenemos a bien emitir el Informe Definitivo respecto a las ofertas económicas depositadas en el “Sobre B” de las empresas que fueron **HABILITADAS**, se indican a continuación:*

No.	Razón Social	RNC
1	ANTONIA CURI FELIZ	██████████
2	ARISLEYDA ULLOLA PEREZ DE ESTEVEZ	██████████
3	BARTOLINA PAYANO CONCEPCION	██████████
4	BLAS ENRIQUE MEJIA DOBLES	██████████
5	BLAS ISRAEL MEJIA SOSA	██████████
6	CALIPOLLO SRL	132575581
7	DELICIAS DE TRIGO M&M SRL	132480007
8	DOMINGO PAYANO ULLOLA	██████████
9	EDILIO ZORRILLA	██████████
10	ELIAS RODRIGUEZ HENRIQUEZ	██████████
11	ESMERALDA SOSA MERCEDES DE MEJIA	██████████
12	FRANCISCO MIESES	██████████
13	GRUPO BIANCO SRL	130332533
14	INDERMERICA SRL	131211763
15	INDUSTRIA ALFA SAN PEDRO SRL	131351052
16	JUAN GARCIA TAVERAS	██████████
17	LA CANASTA DE IDA MARIA PANADERIA Y REPOSTERIA SRL	131556477
18	LEIDI MASSIEL CABRERA HEREDIA	██████████
19	MARIA ESTHER JAVIER DOROTEO DE RODRIGUEZ	██████████
20	MARTINA COLOME TAVERA	██████████
21	NATANAEL NUÑEZ SEVERINO	██████████
22	OPERADORA PANIPUEBLO SRL	101581409



### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón Social	RNC
23	OZARU SRL	132265531
24	PANADERIA EL RENACER SRL	130846375
25	PANADERIA REGALO DE DIOS SRL	132870883
26	PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL	130718182
27	PANADERIA Y REPOSTERIA LA ESQUINA DEL PAN SRL	131839789
28	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	██████████
29	ROMA AT SRL	131385095
30	RONNY DANIEL CARPIO SANTANA	██████████
31	VITERBO ACOSTA GUILLEN	██████████

**CONSIDERANDO:** Que, conforme a los resultados del Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Técnicas, las empresas indicadas arriba resultaron habilitadas a la apertura de las Ofertas Económicas (Sobre B), procedemos a la evaluación económica de las empresas indicadas previamente.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas estableció en el numeral 3.9 Evaluación Oferta Económica:

“El Comité de Compras y Contrataciones evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego de Condiciones Específicas y que hayan sido evaluadas técnicamente como **CONFORME**, bajo el criterio de **CUMPLE/ NO CUMPLE** por tratarse de un **PRECIO ÚNICO**”.

NO. OFERTA	RAZÓN SOCIAL	RNC	RESULTADOS EVALUACIÓN ECONÓMICA		
			FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (SNCC.F.033).	GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA (PÓLIZA).	RESULTADO EVALUACIÓN ECONÓMICA CUMPLE / NO CUMPLE
1	ANTONIA CURI FELIZ	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
2	ARISLEYDA ULLOLA PEREZ DE ESTEVEZ	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3	BARTOLINA PAYANO CONCEPCION	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	BLAS ENRIQUE MEJIA DOBLES	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
5	BLAS ISRAEL MEJIA SOSA	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
6	CALIPOLLO SRL	132575581	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
7	DELICIAS DE TRIGO M&M SRL	132480007	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
8	DOMINGO PAYANO ULLOLA	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
9	EDILIO ZORRILLA	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO. OFERTA	RAZÓN SOCIAL	RNC	RESULTADOS EVALUACIÓN ECONÓMICA		
			FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA (SNCC.F.033).	GARANTÍA DE LA SERIEDAD DE LA OFERTA (PÓLIZA).	RESULTADO EVALUACIÓN ECONÓMICA CUMPLE / NO CUMPLE
10	ELIAS RODRIGUEZ HENRIQUEZ	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
11	ESMERALDA SOSA MERCEDES DE MEJIA	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
12	FRANCISCO MIESES	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
13	GRUPO BIANCO SRL	130332533	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
14	INDERMERICA SRL	131211763	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
15	INDUSTRIA ALFA SAN PEDRO SRL	131351052	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
16	JUAN GARCIA TAVERAS	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
17	LA CANASTA DE IDA MARIA PANADERIA Y REPOSTERIA SRL	131556477	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
18	LEIDI MASSIEL CABRERA HEREDIA	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
19	MARIA ESTHER JAVIER DOROTEO DE RODRIGUEZ	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
20	MARTINA COLOME TAVERA	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
21	NATANAEL NUÑEZ SEVERINO	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
22	OPERADORA PANIPUEBLO SRL	101581409	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
23	OZARU SRL	132265531	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
24	PANADERIA EL RENACER SRL	130846375	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
25	PANADERIA REGALO DE DIOS SRL	132870883	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
26	PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL	130718182	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
27	PANADERIA Y REPOSTERIA LA ESQUINA DEL PAN SRL	131839789	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
28	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
29	ROMA AT SRL	131385095	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
30	RONNY DANIEL CARPIO SANTANA	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
31	VITERBO ACOSTA GUILLEN	██████████	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

—El texto continuará en la siguiente hoja, no debe haber nada más debajo de este enunciado en el espacio que resta de la presente página. —

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

MATRIZ DE EVALUACION ECONOMICA																		
NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN	PRECIO UNITARIO DE PAN (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN (SIN ITBIS) EXENTO	CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN CON VEGETALES	PRECIO UNITARIO DE PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) PAN CON VEGETALES	CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE GALLETAS	PRECIO UNITARIO DE GALLETAS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL GALLETAS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) GALLETAS	CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE BIZCOCHOS	PRECIO UNITARIO DE BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) BIZCOCHOS	MONTO TOTAL OFERTA (ITBIS INCLUIDO)
1	ANTONIA CURI FELIZ		1,280,000	RD\$7.61	RD\$9,740,800.00	1,280,000	RD\$8.27	RD\$10,585,600.00	RD\$1,905,408.00	1,280,000	RD\$11.07	RD\$14,169,600.00	RD\$2,550,528.00	2,560,000	RD\$12.03	RD\$30,796,800.00	RD\$5,543,424.00	RD\$75,292,160.00
2	ARISLEYDA ULLOLA PEREZ DE ESTEVEZ		3,500,000	RD\$7.61	RD\$26,635,000.00	3,000,000	RD\$8.27	RD\$24,810,000.00	RD\$4,465,800.00	3,000,000	RD\$11.07	RD\$33,210,000.00	RD\$5,977,800.00	3,000,000	RD\$12.03	RD\$36,090,000.00	RD\$6,496,200.00	RD\$137,684,800.00
3	BARTOLINA PAYANO CONCEPCION		1,600,000	RD\$7.61	RD\$12,176,000.00	1,600,000	RD\$8.27	RD\$13,232,000.00	RD\$2,381,760.00	1,600,000	RD\$11.07	RD\$17,712,000.00	RD\$3,188,160.00	3,200,000	RD\$12.03	RD\$38,496,000.00	RD\$6,929,280.00	RD\$94,115,200.00
4	BLAS ENRIQUE MEJIA DOBLES		1,600,000	RD\$7.61	RD\$12,176,000.00	1,600,000	RD\$8.27	RD\$13,232,000.00	RD\$2,381,760.00	1,600,000	RD\$11.07	RD\$17,712,000.00	RD\$3,188,160.00	3,200,000	RD\$12.03	RD\$38,496,000.00	RD\$6,929,280.00	RD\$94,115,200.00
5	BLAS ISRAEL MEJIA SOSA		1,600,000	RD\$7.61	RD\$12,176,000.00	1,600,000	RD\$8.27	RD\$13,232,000.00	RD\$2,381,760.00	1,600,000	RD\$11.07	RD\$17,712,000.00	RD\$3,188,160.00	3,200,000	RD\$12.03	RD\$38,496,000.00	RD\$6,929,280.00	RD\$94,115,200.00
6	CALIPOLLO SRL	132575581	3,200,000	RD\$7.61	RD\$24,352,000.00	3,200,000	RD\$8.27	RD\$26,464,000.00	RD\$4,763,520.00	3,200,000	RD\$11.07	RD\$35,424,000.00	RD\$6,376,320.00	6,400,000	RD\$12.03	RD\$76,992,000.00	RD\$13,858,560.00	RD\$188,230,400.00
7	DELICIAS DE TRIGO M&M SRL	132480007	800,000	RD\$7.61	RD\$6,088,000.00	800,000	RD\$8.27	RD\$6,616,000.00	RD\$1,190,880.00	800,000	RD\$11.07	RD\$8,856,000.00	RD\$1,594,080.00	1,600,000	RD\$12.03	RD\$19,248,000.00	RD\$3,464,640.00	RD\$47,057,600.00
8	DOMINGO PAYANO ULLOLA		2,000,000	RD\$7.61	RD\$15,220,000.00	2,000,000	RD\$8.27	RD\$16,540,000.00	RD\$2,977,200.00	2,000,000	RD\$11.07	RD\$22,140,000.00	RD\$3,985,200.00	2,000,000	RD\$12.03	RD\$24,060,000.00	RD\$4,330,800.00	RD\$89,253,200.00
9	EDILIO ZORRILLA		3,200,000	RD\$7.61	RD\$24,352,000.00	3,200,000	RD\$8.27	RD\$26,464,000.00	RD\$4,763,520.00	3,200,000	RD\$11.07	RD\$35,424,000.00	RD\$6,376,320.00	6,400,000	RD\$12.03	RD\$76,992,000.00	RD\$13,858,560.00	RD\$188,230,400.00
10	ELIAS RODRIGUEZ HENRIQUEZ		2,400,000	RD\$7.61	RD\$18,264,000.00	2,400,000	RD\$8.27	RD\$19,848,000.00	RD\$3,572,640.00	2,400,000	RD\$11.07	RD\$26,568,000.00	RD\$4,782,240.00	4,800,000	RD\$12.03	RD\$57,744,000.00	RD\$10,393,920.00	RD\$141,172,800.00
11	ESMERALDA SOSA MERCEDES DE MEJIA		1,600,000	RD\$7.61	RD\$12,176,000.00	1,600,000	RD\$8.27	RD\$13,232,000.00	RD\$2,381,760.00	1,600,000	RD\$11.07	RD\$17,712,000.00	RD\$3,188,160.00	3,200,000	RD\$12.03	RD\$38,496,000.00	RD\$6,929,280.00	RD\$94,115,200.00
12	FRANCISCO MIESES		1,600,000	RD\$7.61	RD\$12,176,000.00	1,600,000	RD\$8.27	RD\$13,232,000.00	RD\$2,381,760.00	1,600,000	RD\$11.07	RD\$17,712,000.00	RD\$3,188,160.00	3,200,000	RD\$12.03	RD\$38,496,000.00	RD\$6,929,280.00	RD\$94,115,200.00
13	GRUPO BIANCO SRL	130332533	2,000,000	RD\$7.61	RD\$15,220,000.00	2,000,000	RD\$8.27	RD\$16,540,000.00	RD\$2,977,200.00	2,000,000	RD\$11.07	RD\$22,140,000.00	RD\$3,985,200.00	4,000,000	RD\$12.03	RD\$48,120,000.00	RD\$8,661,600.00	RD\$117,644,000.00
14	INDERMERICA SRL	131211763	2,400,000	RD\$7.61	RD\$18,264,000.00	2,400,000	RD\$8.27	RD\$19,848,000.00	RD\$3,572,640.00	2,400,000	RD\$11.07	RD\$26,568,000.00	RD\$4,782,240.00	4,800,000	RD\$12.03	RD\$57,744,000.00	RD\$10,393,920.00	RD\$141,172,800.00
15	INDUSTRIA ALFA SAN PEDRO SRL	131351052	2,400,000	RD\$7.61	RD\$18,264,000.00	2,400,000	RD\$8.27	RD\$19,848,000.00	RD\$3,572,640.00	2,400,000	RD\$11.07	RD\$26,568,000.00	RD\$4,782,240.00	4,800,000	RD\$12.03	RD\$57,744,000.00	RD\$10,393,920.00	RD\$141,172,800.00
16	JUAN GARCIA TAVERAS		1,600,000	RD\$7.61	RD\$12,176,000.00	1,600,000	RD\$8.27	RD\$13,232,000.00	RD\$2,381,760.00	1,600,000	RD\$11.07	RD\$17,712,000.00	RD\$3,188,160.00	3,200,000	RD\$12.03	RD\$38,496,000.00	RD\$6,929,280.00	RD\$94,115,200.00
17	LA CANASTA DE IDA MARIA PANADERIA Y REPOSTERIA SRL	131556477	2,400,000	RD\$7.61	RD\$18,264,000.00	2,400,000	RD\$8.27	RD\$19,848,000.00	RD\$3,572,640.00	2,400,000	RD\$11.07	RD\$26,568,000.00	RD\$4,782,240.00	4,800,000	RD\$12.03	RD\$57,744,000.00	RD\$10,393,920.00	RD\$141,172,800.00
18	LEIDI MASSIEL CABRERA HEREDIA		4,000,000	RD\$7.61	RD\$30,440,000.00	4,000,000	RD\$8.27	RD\$33,080,000.00	RD\$5,954,400.00	4,000,000	RD\$11.07	RD\$44,280,000.00	RD\$7,970,400.00	4,000,000	RD\$12.03	RD\$48,120,000.00	RD\$8,661,600.00	RD\$178,506,400.00
19	MARIA ESTHER JAVIER DOROTEO DE RODRIGUEZ		4,000,000	RD\$7.61	RD\$30,440,000.00	4,000,000	RD\$8.27	RD\$33,080,000.00	RD\$5,954,400.00	4,000,000	RD\$11.07	RD\$44,280,000.00	RD\$7,970,400.00	8,000,000	RD\$12.03	RD\$96,240,000.00	RD\$17,323,200.00	RD\$235,288,000.00
20	MARTINA COLOME TAVERA		2,400,000	RD\$7.61	RD\$18,264,000.00	2,400,000	RD\$8.27	RD\$19,848,000.00	RD\$3,572,640.00	2,400,000	RD\$11.07	RD\$26,568,000.00	RD\$4,782,240.00	4,800,000	RD\$12.03	RD\$57,744,000.00	RD\$10,393,920.00	RD\$141,172,800.00

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

MATRIZ DE EVALUACION ECONOMICA																		
NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN	PRECIO UNITARIO DE PAN (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN (SIN ITBIS) EXENTO	CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN CON VEGETALES	PRECIO UNITARIO DE PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) PAN CON VEGETALES	CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE GALLETAS	PRECIO UNITARIO DE GALLETAS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL GALLETAS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) GALLETAS	CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE BIZCOCHOS	PRECIO UNITARIO DE BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) BIZCOCHOS	MONTO TOTAL OFERTA (ITBIS INCLUIDO)
21	NATANAEL NUÑEZ SEVERINO	██████████	2,662,469	RD\$7.61	RD\$20,261,389.09	2,541,920	RD\$8.27	RD\$21,021,678.40	RD\$3,783,902.11	2,541,920	RD\$11.07	RD\$28,139,054.40	RD\$5,065,029.79	5,083,840	RD\$12.03	RD\$61,158,595.20	RD\$11,008,547.14	RD\$150,438,196.13
22	OPERADORA PANIPUEBLO SRL	101581409	1,600,000	RD\$7.61	RD\$12,176,000.00	1,600,000	RD\$8.27	RD\$13,232,000.00	RD\$2,381,760.00	1,600,000	RD\$11.07	RD\$17,712,000.00	RD\$3,188,160.00	3,200,000	RD\$12.03	RD\$38,496,000.00	RD\$6,929,280.00	RD\$94,115,200.00
23	OZARU SRL	132265531	1,600,000	RD\$7.61	RD\$12,176,000.00	1,600,000	RD\$8.27	RD\$13,232,000.00	RD\$2,381,760.00	1,600,000	RD\$11.07	RD\$17,712,000.00	RD\$3,188,160.00	3,200,000	RD\$12.03	RD\$38,496,000.00	RD\$6,929,280.00	RD\$94,115,200.00
24	PANADERIA EL RENACER SRL	130846375	2,400,000	RD\$7.61	RD\$18,264,000.00	2,400,000	RD\$8.27	RD\$19,848,000.00	RD\$3,572,640.00	2,400,000	RD\$11.07	RD\$26,568,000.00	RD\$4,782,240.00	4,800,000	RD\$12.03	RD\$57,744,000.00	RD\$10,393,920.00	RD\$141,172,800.00
25	PANADERIA REGALO DE DIOS SRL	132870883	1,600,000	RD\$7.61	RD\$12,176,000.00	1,600,000	RD\$8.27	RD\$13,232,000.00	RD\$2,381,760.00	1,600,000	RD\$11.07	RD\$17,712,000.00	RD\$3,188,160.00	3,200,000	RD\$12.03	RD\$38,496,000.00	RD\$6,929,280.00	RD\$94,115,200.00
26	PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL	130718182	2,407,632	RD\$7.61	RD\$18,322,079.52	2,263,800	RD\$8.27	RD\$18,721,626.00	RD\$3,369,892.68	2,263,800	RD\$11.07	RD\$25,060,266.00	RD\$4,510,847.88	4,527,600	RD\$12.03	RD\$54,467,028.00	RD\$9,804,065.04	RD\$134,255,805.12
27	PANADERIA Y REPOSTERIA LA ESQUINA DEL PAN SRL	131839789	5,275,363	RD\$7.61	RD\$40,145,512.43	5,011,840	RD\$8.27	RD\$41,447,916.80	RD\$7,460,625.02	5,011,840	RD\$11.07	RD\$55,481,068.80	RD\$9,986,592.38	10,023,680	RD\$12.03	RD\$120,584,870.40	RD\$21,705,276.67	RD\$296,811,862.51
28	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	██████████	960,000	RD\$7.61	RD\$7,305,600.00	960,000	RD\$8.27	RD\$7,939,200.00	RD\$1,429,056.00	960,000	RD\$11.07	RD\$10,627,200.00	RD\$1,912,896.00	1,920,000	RD\$12.03	RD\$23,097,600.00	RD\$4,157,568.00	RD\$56,469,120.00
29	ROMA AT SRL	131385095	1,360,000	RD\$7.61	RD\$10,349,600.00	1,360,000	RD\$8.27	RD\$11,247,200.00	RD\$2,024,496.00	1,360,000	RD\$11.07	RD\$15,055,200.00	RD\$2,709,936.00	2,720,000	RD\$12.03	RD\$32,721,600.00	RD\$5,889,888.00	RD\$79,997,920.00
30	RONNY DANIEL CARPIO SANTANA	██████████	2,400,000	RD\$7.61	RD\$18,264,000.00	2,400,000	RD\$8.27	RD\$19,848,000.00	RD\$3,572,640.00	2,400,000	RD\$11.07	RD\$26,568,000.00	RD\$4,782,240.00	4,800,000	RD\$12.03	RD\$57,744,000.00	RD\$10,393,920.00	RD\$141,172,800.00
31	VITERBO ACOSTA GUILLEN	██████████	8,000,000	RD\$7.61	RD\$60,880,000.00	8,000,000	RD\$8.27	RD\$66,160,000.00	RD\$11,908,800.00	8,000,000	RD\$11.07	RD\$88,560,000.00	RD\$15,940,800.00	8,000,000	RD\$12.03	RD\$96,240,000.00	RD\$17,323,200.00	RD\$357,012,800.00

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas en su numeral 1.23.1 **Garantía de la Seriedad de la Oferta**, establece lo siguiente:

Correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la Oferta.

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas en su numeral 3.8 **Plazo de Mantenimiento de la Garantía de la Seriedad de la Oferta**, establece lo siguiente:

Los Oferentes/Proponentes deberán mantener las Ofertas por el término de un (1) año contado a partir de la fecha de presentación de la oferta.

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*La Entidad Contratante, excepcionalmente, podrá solicitar a los Oferentes/Proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus Ofertas, con indicación del plazo. Los Oferentes/Proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus Ofertas, por lo cual la Entidad Contratante procederá a efectuar la devolución de la Garantía de Seriedad de Oferta ya constituida. Aquellos que la consientan no podrán modificar sus Ofertas y deberán ampliar el plazo de la Garantía de Seriedad de Oferta oportunamente constituida.*

#### MATRÍZ DE EVALUACIÓN DE GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	CALCULO DEL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA	MONTO GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA	DEFERENCIA ENTRE CALCULO DEL 1% Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA	VIGENCIA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
1	ANTONIA CURI FELIZ	██████████	RD\$752,921.60	RD\$800,000.00	RD\$47,078.40	19/01/2024 AL 24/01/2025	CUMPLE	
2	ARISLEYDA ULLOLA PEREZ DE ESTEVEZ	██████████	RD\$1,376,848.00	RD\$1,400,000.00	RD\$23,152.00	24/01/2024 al 24/01/2025	CUMPLE	
3	BARTOLINA PAYANO CONCEPCION	██████████	RD\$941,152.00	RD\$1,100,000.00	RD\$158,848.00	19/01/2024 AL 24/01/2025	CUMPLE	
4	BLAS ENRIQUE MEJIA DOBLES	██████████	RD\$941,152.00	RD\$1,100,000.00	RD\$158,848.00	19/01/2024 AL 24/01/2025	CUMPLE	
5	BLAS ISRAEL MEJIA SOSA	██████████	RD\$941,152.00	RD\$1,600,000.00	RD\$658,848.00	19/01/2024 AL 24/01/2025	CUMPLE	
6	CALIPOLLO SRL	132575581	RD\$1,882,304.00	RD\$2,000,000.00	RD\$117,696.00	19/01/2024 AL 19/2/2025	CUMPLE	
7	DELICIAS DE TRIGO M&M SRL	132480007	RD\$470,576.00	RD\$470,576.00	RD\$0.00	16/01/2024 AL 16/01/2025	CUMPLE	
8	DOMINGO PAYANO ULLOLA	██████████	RD\$892,532.00	RD\$1,000,000.00	RD\$107,468.00	19/01/2024 AL 19/01/2025	CUMPLE	
9	EDILIO ZORRILLA	██████████	RD\$1,882,304.00	RD\$2,500,000.00	RD\$617,696.00	19/01/2024 AL 24/01/2025	CUMPLE	
10	ELIAS RODRIGUEZ HENRIQUEZ	██████████	RD\$1,411,728.00	RD\$1,700,000.00	RD\$288,272.00	11/1/2024 AL 11/01/2025	CUMPLE	
11	ESMERALDA SOSA MERCEDES DE MEJIA	██████████	RD\$941,152.00	RD\$1,600,000.00	RD\$658,848.00	19/01/2024 AL 24/01/2025	CUMPLE	
12	FRANCISCO MIESES	██████████	RD\$941,152.00	RD\$1,100,000.00	RD\$158,848.00	19/01/2024 AL 24/01/2025	CUMPLE	
13	GRUPO BIANCO SRL	130332533	RD\$1,176,440.00	RD\$1,190,000.00	RD\$13,560.00	19/01/2024 AL 24/01/2025	CUMPLE	

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	CALCULO DEL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA	MONTO GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA	DEFERENCIA ENTRE CALCULO DEL 1% Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA	VIGENCIA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
14	INDERMERICA SRL	131211763	RD\$1,411,728.00	RD\$1,450,000.00	RD\$38,272.00	19/01/2024 AL 19/4/2025	CUMPLE	
15	INDUSTRIA ALFA SAN PEDRO SRL	131351052	RD\$1,411,728.00	RD\$3,400,000.00	RD\$1,988,272.00	11/01/2024 AL 11/01/2025	CUMPLE	
16	JUAN GARCIA TAVERAS	██████████	RD\$941,152.00	RD\$1,100,000.00	RD\$158,848.00	19/01/2024 AL 24/01/2025	CUMPLE	
17	LA CANASTA DE IDA MARIA PANADERIA Y REPOSTERIA SRL	131556477	RD\$1,411,728.00	RD\$1,700,000.00	RD\$288,272.00	11/01/2024 AL 11/01/2025	CUMPLE	
18	LEIDI MASSIEL CABRERA HEREDIA	██████████	RD\$1,785,064.00	RD\$1,785,064.00	RD\$0.00	18/01/2024 AL 18/01/2025	CUMPLE	
19	MARIA ESTHER JAVIER DOROTEO DE RODRIGUEZ	██████████	RD\$2,352,880.00	RD\$2,500,000.00	RD\$147,120.00	19/01/2024 AL 24/01/2025	CUMPLE	
20	MARTINA COLOME TAVERA	██████████	RD\$1,411,728.00	RD\$1,500,000.00	RD\$88,272.00	19/01/2024 AL 24/01/2025	CUMPLE	
21	NATANAEL NUÑEZ SEVERINO	██████████	RD\$1,504,381.96	RD\$1,520,000.00	RD\$15,618.04	19/01/2024 AL 24/01/2025	CUMPLE	
22	OPERADORA PANIPUEBLO SRL	101581409	RD\$941,152.00	RD\$1,000,000.00	RD\$58,848.00	19/1/2024 AL 20/01/2025	CUMPLE	
23	OZARU SRL	132265531	RD\$941,152.00	RD\$950,000.00	RD\$8,848.00	19/01/2024 AL 19/01/2025	CUMPLE	
24	PANADERIA EL RENACER SRL	130846375	RD\$1,411,728.00	RD\$1,500,000.00	RD\$88,272.00	19/01/2024 AL 24/01/2025	CUMPLE	
25	PANADERIA REGALO DE DIOS SRL	132870883	RD\$941,152.00	RD\$1,100,000.00	RD\$158,848.00	19/01/2024 AL 19/2/2025	CUMPLE	
26	PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL	130718182	RD\$1,342,558.05	RD\$2,000,000.00	RD\$657,441.95	19/01/2024 AL 24/01/2025	CUMPLE	
27	PANADERIA Y REPOSTERIA LA ESQUINA DEL PAN SRL	131839789	RD\$2,968,118.63	RD\$2,968,118.63	RD\$0.00	17/01/2024 AL 10/01/2025	CUMPLE	Presento el formulario de oferta económica sin el nombre del oferente en el timbrado solo lo presenta en el párrafo que antecede a la firma, asimismo no tiene firma y sello.
28	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	██████████	RD\$564,691.20	RD\$570,000.00	RD\$5,308.80	19/01/2024 AL 19/4/2025	CUMPLE	
29	ROMA AT SRL	131385095	RD\$799,979.20	RD\$850,000.00	RD\$50,020.80	19/01/2024 AL 20/01/2025	CUMPLE	Oferente registro montos en la casilla "Monto Gravado (Obras)" por lo que

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	CALCULO DEL 1% DEL MONTO TOTAL DE LA OFERTA	MONTO GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA	DEFERENCIA ENTRE CALCULO DEL 1% Y GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PRESENTADA	VIGENCIA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACIONES
								<i>presenta un diferencia entre el formulario de oferta económica y el SECP.</i>
30	RONNY DANIEL CARPIO SANTANA	██████████	RD\$1,411,728.00	RD\$1,700,000.00	RD\$288,272.00	11/01/2024 AL 11/01/2025	CUMPLE	
31	VITERBO ACOSTA GUILLEN	██████████	RD\$3,570,128.00	RD\$4,100,000.00	RD\$529,872.00	19/01/2024 AL 24/01/225	CUMPLE	

*Visto el desglose de la evaluación de las ofertas económicas de los oferentes participantes resultan CALIFICADOS / DESCALIFICADOS los siguientes oferentes a saber:*

—El texto continuará en la siguiente hoja, no debe haber nada más debajo de este enunciado en el espacio que resta de la presente página. —

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	RESULTADO EVALUACIÓN ECONÓMICA (CALIFICADO / DESCALIFICADO)
1	ANTONIA CURI FELIZ	██████████	CALIFICADO
2	ARISLEYDA ULLOLA PEREZ DE ESTEVEZ	██████████	CALIFICADO
3	BARTOLINA PAYANO CONCEPCION	██████████	CALIFICADO
4	BLAS ENRIQUE MEJIA DOBLES	██████████	CALIFICADO
5	BLAS ISRAEL MEJIA SOSA	██████████	CALIFICADO
6	CALIPOLLO SRL	132575581	CALIFICADO
7	DELICIAS DE TRIGO M&M SRL	132480007	CALIFICADO
8	DOMINGO PAYANO ULLOLA	██████████	CALIFICADO
9	EDILIO ZORRILLA	██████████	CALIFICADO
10	ELIAS RODRIGUEZ HENRIQUEZ	██████████	CALIFICADO
11	ESMERALDA SOSA MERCEDES DE MEJIA	██████████	CALIFICADO
12	FRANCISCO MIESES	██████████	CALIFICADO
13	GRUPO BIANCO SRL	130332533	CALIFICADO
14	INDERMERICA SRL	131211763	CALIFICADO
15	INDUSTRIA ALFA SAN PEDRO SRL	131351052	CALIFICADO
16	JUAN GARCIA TAVERAS	██████████	CALIFICADO
17	LA CANASTA DE IDA MARIA PANADERIA Y REPOSTERIA SRL	131556477	CALIFICADO
18	LEIDI MASSIEL CABRERA HEREDIA	██████████	CALIFICADO
19	MARIA ESTHER JAVIER DOROTEO DE RODRIGUEZ	██████████	CALIFICADO
20	MARTINA COLOME TAVERA	██████████	CALIFICADO
21	NATANAEL NUÑEZ SEVERINO	██████████	CALIFICADO
22	OPERADORA PANIPUEBLO SRL	101581409	CALIFICADO
23	OZARU SRL	132265531	CALIFICADO
24	PANADERIA EL RENACER SRL	130846375	CALIFICADO
25	PANADERIA REGALO DE DIOS SRL	132870883	CALIFICADO
26	PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL	130718182	CALIFICADO
27	PANADERIA Y REPOSTERIA LA ESQUINA DEL PAN SRL	131839789	CALIFICADO
28	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	██████████	CALIFICADO
29	ROMA AT SRL	131385095	CALIFICADO
30	RONNY DANIEL CARPIO SANTANA	██████████	CALIFICADO
31	VITERBO ACOSTA GUILLEN	██████████	CALIFICADO



## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**CONSIDERANDO:** *Que el Pliego de Condiciones Específicas estable los 4.1 Criterios de Adjudicación establece que:*

*El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores técnicos, financieros y de distribución más favorables.*

*La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada teniendo en cuenta la calidad y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas.*

*Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas.*

**La adjudicación se realizará de la siguiente manera:**

- Los oferentes habilitados serán ordenados de mayor a menor de acuerdo con la puntuación obtenida en la evaluación técnica para proceder con la adjudicación.*
- Se iniciará con el oferente de mayor puntuación. A tales fines serán evaluados los grupos referenciales de raciones en los rangos de distancia establecidos más abajo iniciando en el intervalo de cero a diez kilómetros. Si en dicho rango no existiera un grupo referencial de raciones en función de la oferta presentada, será ampliado el rango según la tabla siguiente:*

Rangos de distancia para ampliar la búsqueda
0.01-25 kilómetros
25.01-35 kilómetros
35.01-45 kilómetros
45.01-55 kilómetros
55.01-65 kilómetros
65 kilómetros en adelante

- Si en un rango de distancia se verificasen dos o más grupo referenciales de raciones elegibles, se le adjudicará la que tiene mayor cantidad de raciones en función de su oferta.*
- Una vez adjudicado el oferente con mayor puntuación se aplicará la misma metodología para los siguientes.*
- En caso de que se adjudiquen todos los oferentes, si quedasen raciones disponibles, se adjudicarán siguiendo el mismo orden establecido en el numeral 1 de este acápite.*

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**Nota 1:** Para los casos de proveedores con adjudicaciones anteriores, al momento de adjudicar se tomará en cuenta el cumplimiento en el servicio de entrega (calidad, inocuidad, cantidad y entrega a tiempo), de tal forma que la adjudicación se limitará a la cantidad de raciones que la entidad contratante estima que puede suplir dicho oferente, independientemente de la oferta presentada.

**Nota 2:** Como el término lo indica, los grupos publicados son de carácter referencial. NO SE TRATA DE UN LOTE, por ende, sí en el curso del proceso de compras o de la ejecución del contrato, se verifica un ingreso de otros centros educativos al Programa de Alimentación Escolar, por instrucciones del MINERD, los grupos referenciales pueden modificarse, previa evaluación del Comité de Compras y Contrataciones, atendiendo al criterio de distancia previsto, lo cual se hará constar mediante acto administrativo. Esta disposición se adopta teniendo en cuenta que es obligatorio garantizar el suministro de alimentación a todos los centros educativos.

**Nota 3:** Además de los rangos de distancia previamente descritos, se tendrá en consideración la provincia en la que el oferente tiene instalada su panadería. Sin embargo, sí existe la posibilidad de que quede uno o varios grupos referenciales sin oferente en una provincia específica, el Comité de Compras y Contrataciones podrá asignarlos al que se encuentre más cercano de acuerdo con el rango de distancia establecido en la tabla anterior, aunque se ubique en otra provincia. Lo antes descrito tiene como propósito garantizar que ningún centro educativo deje de recibir la alimentación.

**Nota 4:** La cantidad promedio a adjudicar será de mínimo cuatro mil quinientas (4.500) y máximo veinte mil (20.000) raciones alimentarias diarias.

**Nota 5:** El oferente participante reconoce y acepta que los criterios de adjudicación establecidos en el presente pliego están limitados por la disponibilidad de raciones referenciales y su ubicación geográfica, considerando además que la cantidad de raciones están vinculadas a los centros educativos (que es un número limitado para cada comunidad). Por tanto, el hecho de que un oferente resulte habilitado no garantiza que resultará adjudicado.

Visto lo anterior, se presenta el orden de los oferentes acorde su puntuación y, asimismo, se indica la cantidad de raciones ofertadas:

No.	Razón social	RNC / CÉDULA	Provincia Domicilio Panadería	Evaluación Técnica	Cantidad de Raciones Ofertadas de Pan	Cantidad de Raciones Ofertadas de Pan con Vegetales	Cantidad de Raciones Ofertadas de Galletas	Cantidad de Raciones Ofertadas de Bizcochos
1	MARTINA COLOME TAVERA	██████████	Provincia Monte Plata, Municipio Sabana Grande De Boya	96	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón social	RNC / CÉDULA	Provincia Domicilio Panadería	Evaluación Técnica	Cantidad de Raciones Ofertadas de Pan	Cantidad de Raciones Ofertadas de Pan con Vegetales	Cantidad de Raciones Ofertadas de Galletas	Cantidad de Raciones Ofertadas de Bizcochos
2	OPERADORA PANIPUEBLO SRL	101581409	Provincia San Pedro De Macorís, Municipio San Pedro De Macorís	96	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
3	MARIA ESTHER JAVIER DOROTEO DE RODRIGUEZ	██████████	Provincia La Altagracia, Municipio Higüey	95.78	4,000,000	4,000,000	4,000,000	8,000,000
4	EDILIO ZORRILLA	██████████	Provincia San Pedro De Macorís, Municipio San Pedro De Macorís	92.2	3,200,000	3,200,000	3,200,000	6,400,000
5	ELIAS RODRIGUEZ HENRIQUEZ	██████████	Provincia San Pedro De Macorís, Municipio San Pedro De Macorís	90.56	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
6	INDERMERICA SRL	131211763	Provincia Hato Mayor, Municipio Hato Mayor Del Rey	90.5	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
7	INDUSTRIA ALFA SAN PEDRO SRL	131351052	Provincia San Pedro De Macorís, Municipio San Pedro De Macorís	90	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
8	ESMERALDA SOSA MERCEDES DE MEJIA	██████████	Provincia San Pedro De Macorís, Municipio San Pedro De Macorís	89.8	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
9	BLAS ISRAEL MEJIA SOSA	██████████	Provincia La Romana, Municipio La Romana	88.96	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón social	RNC / CÉDULA	Provincia Domicilio Panadería	Evaluación Técnica	Cantidad de Raciones Ofertadas de Pan	Cantidad de Raciones Ofertadas de Pan con Vegetales	Cantidad de Raciones Ofertadas de Galletas	Cantidad de Raciones Ofertadas de Bizcochos
10	JUAN GARCIA TAVERAS	██████████	Provincia San Pedro De Macorís, Municipio San Pedro De Macorís	85.4	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
11	PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL	130718182	Provincia San Pedro De Macorís, Municipio San Pedro De Macorís	85	2,407,632	2,263,800	2,263,800	4,527,600
12	BARTOLINA PAYANO CONCEPCION	██████████	Provincia Monte Plata, Municipio Monte Plata	84.88	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
15	PANADERIA Y REPOSTERIA LA ESQUINA DEL PAN SRL	131839789	Provincia La Altagracia, Municipio Higüey	84	5,275,363	5,011,840	5,011,840	10,023,680
13	CALIPOLLO SRL	132575581	Provincia La Altagracia, Municipio Higüey	84	3,200,000	3,200,000	3,200,000	6,400,000
14	PANADERIA EL RENACER SRL	130846375	Provincia Monte Plata, Municipio Monte Plata	84	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
16	DELICIAS DE TRIGO M&M SRL	132480007	Provincia San Pedro De Macorís, Municipio San Jose De Los Llanos	83.88	800,000	800,000	800,000	1,600,000
17	LA CANASTA DE IDA MARIA PANADERIA Y REPOSTERIA SRL	131556477	Provincia La Romana, Municipio La Romana	80	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
18	DOMINGO PAYANO ULLOLA	██████████	Provincia La Altagracia, Municipio Higüey	79	2,000,000	2,000,000	2,000,000	2,000,000

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón social	RNC / CÉDULA	Provincia Domicilio Panadería	Evaluación Técnica	Cantidad de Raciones Ofertadas de Pan	Cantidad de Raciones Ofertadas de Pan con Vegetales	Cantidad de Raciones Ofertadas de Galletas	Cantidad de Raciones Ofertadas de Bizcochos
19	LEIDI MASSIEL CABRERA HEREDIA	██████████	Provincia San Pedro De Macorís, Municipio San Pedro De Macorís	78.55	4,000,000	4,000,000	4,000,000	4,000,000
20	ROMA AT SRL	131385095	Provincia San Pedro De Macorís, Municipio San Pedro De Macorís	78	1,360,000	1,360,000	1,360,000	2,720,000
21	OZARU SRL	132265531	Provincia La Romana, Municipio Villa Hermosa	77.8	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
22	BLAS ENRIQUE MEJIA DOBLES	██████████	Provincia San Pedro De Macorís, Municipio San Pedro De Macorís	75.8	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
23	GRUPO BIANCO SRL	130332533	Provincia San Pedro De Macorís, Municipio San Pedro De Macorís	75.8	2,000,000	2,000,000	2,000,000	4,000,000
24	NATANAEL NUÑEZ SEVERINO	██████████	Provincia La Altagracia, Municipio Higüey	70.09	2,662,469	2,541,920	2,541,920	5,083,840
25	VITERBO ACOSTA GUILLEN	██████████	Provincia Monte Plata, Municipio Yamasá	68.5	8,000,000	8,000,000	8,000,000	8,000,000
26	ANTONIA CURI FELIZ	██████████	Provincia San Pedro De Macorís, Municipio San Pedro De Macorís	68.48	1,280,000	1,280,000	1,280,000	2,560,000

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

No.	Razón social	RNC / CÉDULA	Provincia Domicilio Panadería	Evaluación Técnica	Cantidad de Raciones Ofertadas de Pan	Cantidad de Raciones Ofertadas de Pan con Vegetales	Cantidad de Raciones Ofertadas de Galletas	Cantidad de Raciones Ofertadas de Bizcochos
27	RONNY DANIEL CARPIO SANTANA	██████████	Provincia La Romana, Municipio La Romana	68	2,400,000	2,400,000	2,400,000	4,800,000
28	PANADERIA REGALO DE DIOS SRL	132870883	Provincia Monte Plata, Municipio Peralvillo	62	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
29	ARISLEYDA ULLOLA PEREZ DE ESTEVEZ	██████████	Provincia Hato Mayor, Municipio Sabana De La Mar	60.68	3,500,000	3,000,000	3,000,000	3,000,000
30	FRANCISCO MIESES	██████████	Provincia La Altagracia, Municipio San Rafael Del Yuma	60	1,600,000	1,600,000	1,600,000	3,200,000
31	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	██████████	Provincia La Romana, Municipio Villa Hermosa	59	960,000	960,000	960,000	1,920,000

#### **RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN:**

De acuerdo con la evaluación de la Oferta Técnica (Sobre A) y la Oferta Económica (Sobre B) de los Oferentes participantes en el proceso de referencia, presentamos la siguiente recomendación:

—El texto continuará en la siguiente hoja, no debe haber nada más debajo de este enunciado en el espacio que resta de la presente página. —

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO. 1 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN	PRECIO UNITARIO DE PAN (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN (SIN ITBIS) EXENTO	ITEM NO. 2 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN CON VEGETALES	PRECIO UNITARIO DE PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) PAN CON VEGETALES	ITEM NO. 3 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE GALLETAS	PRECIO UNITARIO DE GALLETAS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL GALLETAS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) GALLETAS	ITEM NO. 4 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE BIZCOCHOS	PRECIO UNITARIO DE BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) BIZCOCHOS	MONTO TOTAL OFERTA (ITBIS INCLUIDO)
1	MARTINA COLOME TAVERA	██████████	1,042,078	RD\$7.61	RD\$7,930,213.58	1,000,253	RD\$8.27	RD\$8,272,092.31	RD\$1,488,976.62	1,000,233	RD\$11.07	RD\$11,072,579.31	RD\$1,993,064.28	2,000,465	RD\$12.03	RD\$24,065,593.95	RD\$4,331,806.91	RD\$59,154,326.95
2	OPERADORA PANIPEBLO SRL	101581409	865,358	RD\$7.61	RD\$6,585,374.38	823,533	RD\$8.27	RD\$6,810,617.91	RD\$1,225,911.22	823,513	RD\$11.07	RD\$9,116,288.91	RD\$1,640,932.00	1,647,025	RD\$12.03	RD\$19,813,710.75	RD\$3,566,467.94	RD\$48,759,303.11
3	MARIA ESTHER JAVIER DOROTEO DE RODRIGUEZ	██████████	1,458,638	RD\$7.61	RD\$11,100,235.18	1,416,813	RD\$8.27	RD\$11,717,043.51	RD\$2,109,067.83	1,416,793	RD\$11.07	RD\$15,683,898.51	RD\$2,823,101.73	2,833,585	RD\$12.03	RD\$34,088,027.55	RD\$6,135,844.96	RD\$83,657,219.27
4	EDILIO ZORRILLA	██████████	769,678	RD\$7.61	RD\$5,857,249.58	727,853	RD\$8.27	RD\$6,019,344.31	RD\$1,083,481.98	727,833	RD\$11.07	RD\$8,057,111.31	RD\$1,450,280.04	1,455,665	RD\$12.03	RD\$17,511,649.95	RD\$3,152,096.99	RD\$43,131,214.15
5	ELIAS RODRIGUEZ HENRIQUEZ	██████████	724,078	RD\$7.61	RD\$5,510,233.58	682,253	RD\$8.27	RD\$5,642,232.31	RD\$1,015,601.82	682,233	RD\$11.07	RD\$7,552,319.31	RD\$1,359,417.48	1,364,465	RD\$12.03	RD\$16,414,513.95	RD\$2,954,612.51	RD\$40,448,930.95
6	INDERMERICA SRL	131211763	1,308,318	RD\$7.61	RD\$9,956,299.98	1,266,493	RD\$8.27	RD\$10,473,897.11	RD\$1,885,301.48	1,266,473	RD\$11.07	RD\$14,019,856.11	RD\$2,523,574.10	2,532,945	RD\$12.03	RD\$30,471,328.35	RD\$5,484,839.10	RD\$74,815,096.23
7	INDUSTRIA ALFA SAN PEDRO SRL	131351052	644,318	RD\$7.61	RD\$4,903,259.98	602,493	RD\$8.27	RD\$4,982,617.11	RD\$896,871.08	602,473	RD\$11.07	RD\$6,669,376.11	RD\$1,200,487.70	1,204,945	RD\$12.03	RD\$14,495,488.35	RD\$2,609,187.90	RD\$35,757,288.23
8	ESMERALDA SOSA MERCEDES DE MEJIA	██████████	625,918	RD\$7.61	RD\$4,763,235.98	584,093	RD\$8.27	RD\$4,830,449.11	RD\$869,480.84	584,073	RD\$11.07	RD\$6,465,688.11	RD\$1,163,823.86	1,168,145	RD\$12.03	RD\$14,052,784.35	RD\$2,529,501.18	RD\$34,674,963.43
9	BLAS ISRAEL MEJIA SOSA	██████████	995,758	RD\$7.61	RD\$7,577,718.38	953,933	RD\$8.27	RD\$7,889,025.91	RD\$1,420,024.66	953,913	RD\$11.07	RD\$10,559,816.91	RD\$1,900,767.04	1,907,825	RD\$12.03	RD\$22,951,134.75	RD\$4,131,204.26	RD\$56,429,691.91

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO. 1 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN	PRECIO UNITARIO DE PAN (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN (SIN ITBIS) EXENTO	ITEM NO. 2 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN CON VEGETALES	PRECIO UNITARIO DE PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) PAN CON VEGETALES	ITEM NO. 3 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE GALLETAS	PRECIO UNITARIO DE GALLETAS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL GALLETAS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) GALLETAS	ITEM NO. 4 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE BIZCOCHOS	PRECIO UNITARIO DE BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) BIZCOCHOS	MONTO TOTAL OFERTA (ITBIS INCLUIDO)
10	JUAN GARCIA TAVERAS	██████████	478,398	RD\$7.61	RD\$3,640,608.78	436,573	RD\$8.27	RD\$3,610,458.71	RD\$649,882.57	436,553	RD\$11.07	RD\$4,832,641.71	RD\$869,875.51	873,105	RD\$12.03	RD\$10,503,453.15	RD\$1,890,621.57	RD\$25,997,541.99
11	PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL	130718182	434,478	RD\$7.61	RD\$3,306,377.58	392,653	RD\$8.27	RD\$3,247,240.31	RD\$584,503.26	392,633	RD\$11.07	RD\$4,346,447.31	RD\$782,360.52	785,265	RD\$12.03	RD\$9,446,737.95	RD\$1,700,412.83	RD\$23,414,079.75
12	BARTOLINA PAYANO CONCEPCION	██████████	1,129,838	RD\$7.61	RD\$8,598,067.18	1,088,013	RD\$8.27	RD\$8,997,867.51	RD\$1,619,616.15	1,087,993	RD\$11.07	RD\$12,044,082.51	RD\$2,167,934.85	2,175,985	RD\$12.03	RD\$26,177,099.55	RD\$4,711,877.92	RD\$64,316,545.67
13	PANADERIA Y REPOSTERIA LA ESQUINA DEL PAN SRL	131839789	677,598	RD\$7.61	RD\$5,156,520.78	635,773	RD\$8.27	RD\$5,257,842.71	RD\$946,411.69	635,753	RD\$11.07	RD\$7,037,785.71	RD\$1,266,801.43	1,271,505	RD\$12.03	RD\$15,296,205.15	RD\$2,753,316.93	RD\$37,714,884.39
14	CALIPOLLO SRL	132575581	619,518	RD\$7.61	RD\$4,714,531.98	577,693	RD\$8.27	RD\$4,777,521.11	RD\$859,953.80	577,673	RD\$11.07	RD\$6,394,840.11	RD\$1,151,071.22	1,155,345	RD\$12.03	RD\$13,898,800.35	RD\$2,501,784.06	RD\$34,298,502.63
15	PANADERIA EL RENACER SRL	130846375	591,278	RD\$7.61	RD\$4,499,625.58	549,453	RD\$8.27	RD\$4,543,976.31	RD\$817,915.74	549,433	RD\$11.07	RD\$6,082,223.31	RD\$1,094,800.20	1,098,865	RD\$12.03	RD\$13,219,345.95	RD\$2,379,482.27	RD\$32,637,369.35
16	DELICIAS DE TRIGO M&M SRL	132480007	490,478	RD\$7.61	RD\$3,732,537.58	448,653	RD\$8.27	RD\$3,710,360.31	RD\$667,864.86	448,633	RD\$11.07	RD\$4,966,367.31	RD\$893,946.12	897,265	RD\$12.03	RD\$10,794,097.95	RD\$1,942,937.63	RD\$26,708,111.75
17	LA CANASTA DE IDA MARIA PANADERIA Y REPOSTERIA SRL	131556477	829,038	RD\$7.61	RD\$6,308,979.18	787,213	RD\$8.27	RD\$6,510,251.51	RD\$1,171,845.27	787,193	RD\$11.07	RD\$8,714,226.51	RD\$1,568,560.77	1,574,385	RD\$12.03	RD\$18,939,851.55	RD\$3,409,173.28	RD\$46,622,888.07
18	DOMINGO PAYANO ULLOLA	██████████	560,558	RD\$7.61	RD\$4,265,846.38	518,733	RD\$8.27	RD\$4,289,921.91	RD\$772,185.94	518,713	RD\$11.07	RD\$5,742,152.91	RD\$1,033,587.52	1,037,425	RD\$12.03	RD\$12,480,222.75	RD\$2,246,440.10	RD\$30,830,357.51



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO. 1 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN	PRECIO UNITARIO DE PAN (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN (SIN ITBIS) EXENTO	ITEM NO. 2 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN CON VEGETALES	PRECIO UNITARIO DE PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) PAN CON VEGETALES	ITEM NO. 3 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE GALLETAS	PRECIO UNITARIO DE GALLETAS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL GALLETAS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) GALLETAS	ITEM NO. 4 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE BIZCOCHOS	PRECIO UNITARIO DE BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) BIZCOCHOS	MONTO TOTAL OFERTA (ITBIS INCLUIDO)
19	LEIDI MASSIEL CABRERA HEREDIA	██████████	658,238	RD\$7.61	RD\$5,009,191.18	616,413	RD\$8.27	RD\$5,097,735.51	RD\$917,592.39	616,393	RD\$11.07	RD\$6,823,470.51	RD\$1,228,224.69	1,232,785	RD\$12.03	RD\$14,830,403.55	RD\$2,669,472.64	RD\$36,576,090.47
20	ROMA AT SRL	131385095	510,718	RD\$7.61	RD\$3,886,563.98	468,893	RD\$8.27	RD\$3,877,745.11	RD\$697,994.12	468,873	RD\$11.07	RD\$5,190,424.11	RD\$934,276.34	937,745	RD\$12.03	RD\$11,281,072.35	RD\$2,030,593.02	RD\$27,898,669.03
21	OZARU SRL	132265531	794,958	RD\$7.61	RD\$6,049,630.38	753,133	RD\$8.27	RD\$6,228,409.91	RD\$1,121,113.78	753,113	RD\$11.07	RD\$8,336,960.91	RD\$1,500,652.96	1,506,225	RD\$12.03	RD\$18,119,886.75	RD\$3,261,579.62	RD\$44,618,234.31
22	BLAS ENRIQUE MEJIA DOBLES	██████████	484,078	RD\$7.61	RD\$3,683,833.58	442,253	RD\$8.27	RD\$3,657,432.31	RD\$658,337.82	442,233	RD\$11.07	RD\$4,895,519.31	RD\$881,193.48	884,465	RD\$12.03	RD\$10,640,113.95	RD\$1,915,220.51	RD\$26,331,650.95
23	GRUPO BIANCO SRL	130332533	467,758	RD\$7.61	RD\$3,559,638.38	425,933	RD\$8.27	RD\$3,522,465.91	RD\$634,043.86	425,913	RD\$11.07	RD\$4,714,856.91	RD\$848,674.24	851,825	RD\$12.03	RD\$10,247,454.75	RD\$1,844,541.86	RD\$25,371,675.91
24	NATANAEL NUÑEZ SEVERINO	██████████	540,958	RD\$7.61	RD\$4,116,690.38	499,133	RD\$8.27	RD\$4,127,829.91	RD\$743,009.38	499,113	RD\$11.07	RD\$5,525,180.91	RD\$994,532.56	998,225	RD\$12.03	RD\$12,008,646.75	RD\$2,161,556.42	RD\$29,677,446.31
25	VITERBO ACOSTA GUILLEN	██████████	718,318	RD\$7.61	RD\$5,466,399.98	676,493	RD\$8.27	RD\$5,594,597.11	RD\$1,007,027.48	676,473	RD\$11.07	RD\$7,488,556.11	RD\$1,347,940.10	1,352,945	RD\$12.03	RD\$16,275,928.35	RD\$2,929,667.10	RD\$40,110,116.23
26	ANTONIA CURI FELIZ	██████████	432,238	RD\$7.61	RD\$3,289,331.18	390,413	RD\$8.27	RD\$3,228,715.51	RD\$581,168.79	390,393	RD\$11.07	RD\$4,321,650.51	RD\$777,897.09	780,785	RD\$12.03	RD\$9,392,843.55	RD\$1,690,711.84	RD\$23,282,318.47
27	RONNY DANIEL CARPIO SANTANA	██████████	769,678	RD\$7.61	RD\$5,857,249.58	727,853	RD\$8.27	RD\$6,019,344.31	RD\$1,083,481.98	727,833	RD\$11.07	RD\$8,057,111.31	RD\$1,450,280.04	1,455,665	RD\$12.03	RD\$17,511,649.95	RD\$3,152,096.99	RD\$43,131,214.15

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO. 1 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN	PRECIO UNITARIO DE PAN (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN (SIN ITBIS) EXENTO	ITEM NO. 2 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN CON VEGETALES	PRECIO UNITARIO DE PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) PAN CON VEGETALES	ITEM NO. 3 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE GALLETAS	PRECIO UNITARIO DE GALLETAS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL GALLETAS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) GALLETAS	ITEM NO. 4 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE BIZCOCHOS	PRECIO UNITARIO DE BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) BIZCOCHOS	MONTO TOTAL OFERTA (ITBIS INCLUIDO)
28	PANADERIA REGALO DE DIOS SRL	132870883	692,878	RD\$7.61	RD\$5,272,801.58	651,053	RD\$8.27	RD\$5,384,208.31	RD\$969,157.50	651,033	RD\$11.07	RD\$7,206,935.31	RD\$1,297,248.36	1,302,065	RD\$12.03	RD\$15,663,841.95	RD\$2,819,491.55	RD\$38,613,684.55
29	ARISLEYDA ULLOLA PEREZ DE ESTEVEZ	██████████	436,398	RD\$7.61	RD\$3,320,988.78	394,573	RD\$8.27	RD\$3,263,118.71	RD\$587,361.37	394,553	RD\$11.07	RD\$4,367,701.71	RD\$786,186.31	789,105	RD\$12.03	RD\$9,492,933.15	RD\$1,708,727.97	RD\$23,527,017.99
30	FRANCISCO MIESES	██████████	514,718	RD\$7.61	RD\$3,917,003.98	472,893	RD\$8.27	RD\$3,910,825.11	RD\$703,948.52	472,850	RD\$11.07	RD\$5,234,449.50	RD\$942,200.91	945,745	RD\$12.03	RD\$11,377,312.35	RD\$2,047,916.22	RD\$28,133,656.59
31	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	██████████	529,038	RD\$7.61	RD\$4,025,979.18	487,210	RD\$8.27	RD\$4,029,226.70	RD\$725,260.81	487,193	RD\$11.07	RD\$5,393,226.51	RD\$970,780.77	974,370	RD\$12.03	RD\$11,721,671.10	RD\$2,109,900.80	RD\$28,976,045.87

*Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de julio del año 2024.”*

El señor Víctor Castro, hizo constar que todo lo anterior reposa en las matrices de observaciones a cada una de las ofertas evaluadas, las cuales son de público conocimiento, en el marco de las disposiciones de la Ley núm. 340-06 (publicidad de los procesos) y de la Ley núm. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública.

La Directora Financiera, señora Rosaura Brito, externó que el informe económico presentado por los peritos sobre la evaluación de las ofertas económicas puede ser acogido tras verificar que la evaluación se ha realizado con base a los criterios y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, identificando las ofertas más convenientes.

Que el Asesor Legal del Comité externó que el decreto núm. 543-12 sobre el reglamento aplicación de la Ley núm. 340-06 establece en su artículo 35 que *el órgano responsable de la organización, conducción y ejecución del procedimiento de licitación pública nacional o internacional, es el Comité de Compras y Contrataciones de la Entidad Contratante.*

Que este Comité de Compras y Contrataciones tiene la facultad de ponderar sobre la procedencia del dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas, así como de la interpretación de cualquier disposición del pliego y la adjudicación de los proveedores, por lo que cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos bajo el entendido

### COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

de que el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil debe tener la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

Continuó exponiendo dicho Asesor Legal del Comité que en este proceso se verificaron los criterios de adjudicación previstos en el Pliego de Condiciones Específicas conforme a las disposiciones del artículo 99 del Reglamento de Aplicación núm. 543-12 de la Ley núm. 340-40, sobre Compras y Contrataciones:

*“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a la verificación y validación del informe de recomendación de adjudicación, conocerá las incidencias y, si procede, aprobará el mismo y emitirá el acta contentiva de la resolución de adjudicación”.*

En esa misma tesitura, indicó el asesor legal del Comité que, el artículo 16 de la Ley núm. 340-06 establece que:

*“Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las entidades contratantes al realizar una compra y contratación de bienes, servicios, obras y concesiones son: Licitación Pública, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Comparación de Precios, Compras Menores y Subasta Inversa”.*

Continuó diciendo que, el artículo 26 de la Ley núm. 340-06 establece que:

*“La adjudicación se hará en favor del oferente cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.*

Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones es deliberar y decidir en base a los criterios de evaluación contenidos en el pliego de condiciones específicas, garantizando que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

De igual manera indicó el asesor legal del Comité que el numeral 5 del artículo 15 de la precitada ley, contempla que: *“Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: 5) La adjudicación”*, como al efecto se dispone en la presente acta de adjudicación.

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Conforme el artículo 47 de la Ley núm. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, *“los actos recurribles. Los actos administrativos que pongan fin a un procedimiento imposibiliten su continuación, produzcan indefensión, lesionen derechos subjetivos o produzcan daños irreparables podrán ser directamente recurridos en vía administrativa”*.

Para finalizar, tanto en la Ley núm. 126-02 sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales y su reglamento de aplicación, emitido mediante el Decreto núm. 335-03, como en la Resolución PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, permiten el uso de la firma digital en todos los actos administrativos, por lo que amparados en dichas normativas, se hace constar que esta acta se firma de manera digital.

A continuación, la Srta. Rosanna Alberto, encargada de Acceso a la Información destacó que la licitud de estas decisiones se fundamenta en los principios que rigen las compras y contrataciones del Estado consignados en la Ley núm. 340-06, entre los cuales destacan los siguientes:

***“Principio de eficiencia.*** *Se procurará seleccionar la oferta que más convenga a la satisfacción del interés general y el cumplimiento de los fines y cometidos de la administración. Los actos de las partes se interpretarán de forma que se favorezca al cumplimiento de objetivos y se facilite la decisión final, en condiciones favorables para el interés general;*

***“Principio de transparencia y publicidad.*** *Las compras y contrataciones públicas comprendidas en esta ley se ejecutarán en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada proceso. Todo interesado tendrá libre acceso al expediente de contratación administrativa y a la información complementaria. La utilización de la tecnología de información facilita el acceso de la comunidad a la gestión del Estado en dicha materia;*

***“Principio de responsabilidad, moralidad y buena fe.*** *Los servidores públicos estarán obligados a procurar la correcta ejecución de los actos que conllevan los procesos de contratación, el cabal cumplimiento del objeto del contrato y la protección de los derechos de la entidad, del contratista y de terceros que pueden verse afectados por la ejecución del contrato. Las entidades públicas y sus servidores serán pasibles de las sanciones que prevea la normativa vigente;*

***“Principio de razonabilidad.*** *Ninguna actuación, medida o decisión de autoridad competente en la aplicación e interpretación de esta ley deberá exceder lo que sea necesario para alcanzar los objetivos de transparencia, licitud, competencia y protección efectiva del interés y del orden público, perseguidos*

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

*por esta ley. Dichas actuaciones, medidas o decisiones no deberán ordenar o prohibir más de lo que es razonable y justo a la luz de las disposiciones de la presente ley.*

*“Principio de relevancia: En cuya virtud las actuaciones administrativas habrán de adoptarse en función de los aspectos más relevantes, sin que sea posible, como fundamento de la decisión que proceda, valorar únicamente aspectos de escasa consideración.*

Inmediatamente, el presidente del Comité procedió a preguntar a los demás miembros si se encontraban lo suficientemente edificados sobre el tema para tomar una decisión, luego de haber revisado las ofertas, el Pliego de Condiciones Específicas del proceso y leído y discutido los informes periciales, a lo que todos los miembros respondieron que sí.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006, y su reglamento de aplicación.

VISTA: La Ley núm. 126-02 sobre el Comercio Electrónico, Documentos y Firmas Digitales, y su Reglamento de Aplicación.

VISTA: La Resolución PNP-06-2022 que regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones.

VISTOS: El Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Económicas (Sobre B) de fecha ocho (8) de julio dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: Los términos de referencia contenido en el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0060**, para la **Contratación de los servicios de elaboración de productos de panificación y repostería y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, para estudiantes en el programa de alimentación escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Escolar Extendida JEE, llevado a cabo por el Instituto Nacional De Bienestar Estudiantil, Ministerio De Educación; dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes) de producción nacional, en la región Este.**

En virtud de lo anterior, el Comité de Compras y Contrataciones, después de discutir y ponderar el punto único de la agenda, verificando las disposiciones legales correspondientes especialmente el artículo 26 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de conformidad con la normativa vigente sobre la materia, con el voto unánime de todos sus miembros, decidió:

### RESUELVE:

**PRIMERA RESOLUCIÓN: APRUEBA** el Informe Definitivo de Evaluación de Ofertas Económicas “Sobres B” del proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0060**, para la **Contratación de los servicios**

Página 29 de 35

## COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**de elaboración de productos de panificación y repostería y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026, para estudiantes en el programa de alimentación escolar, Modalidad Urbano y Modalidad Jornada Escolar Extendida JEE, llevado a cabo por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil, Ministerio de Educación; dirigido a micro, pequeñas y medianas empresas (MiPymes) de producción nacional, en la región Este, en cumplimiento de lo establecido en la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y su reglamento de aplicación, con las excepcionalidades establecidas en el cuerpo de la presente acta.**

**SEGUNDA RESOLUCIÓN: ADJUDICA** a los oferentes que cumplieron con las especificaciones técnicas, económicas y demás requerimientos exigidos por el Instituto Nacional de Bienestar Estudiantil (INABIE) en el proceso de referencia **INABIE-CCC-LPN-2023-0060**, para la **Contratación de los servicios de elaboración de productos de panificación y repostería y su distribución a los centros educativos públicos durante los periodos escolares 2024-2025 y 2025-2026**, según se detalla a continuación:

—El texto continuará en la siguiente hoja, no debe haber nada más debajo de este enunciado en el espacio que resta de la presente página. —

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO. 1 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN	PRECIO UNITARIO DE PAN (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN (SIN ITBIS) EXENTO	ITEM NO. 2 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN CON VEGETALES	PRECIO UNITARIO DE PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) PAN CON VEGETALES	ITEM NO. 3 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE GALLETAS	PRECIO UNITARIO DE GALLETAS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL GALLETAS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) GALLETAS	ITEM NO. 4 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE BIZCOCHOS	PRECIO UNITARIO DE BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) BIZCOCHOS	MONTO TOTAL OFERTA (ITBIS INCLUIDO)
1	MARTINA COLOME TAVERA	██████████	1,042,078	RD\$7.61	RD\$7,930,213.58	1,000,253	RD\$8.27	RD\$8,272,092.31	RD\$1,488,976.62	1,000,233	RD\$11.07	RD\$11,072,579.31	RD\$1,993,064.28	2,000,465	RD\$12.03	RD\$24,065,593.95	RD\$4,331,806.91	RD\$59,154,326.95
2	OPERADORA PANIPEBLO SRL	101581409	865,358	RD\$7.61	RD\$6,585,374.38	823,533	RD\$8.27	RD\$6,810,617.91	RD\$1,225,911.22	823,513	RD\$11.07	RD\$9,116,288.91	RD\$1,640,932.00	1,647,025	RD\$12.03	RD\$19,813,710.75	RD\$3,566,467.94	RD\$48,759,303.11
3	MARIA ESTHER JAVIER DOROTEO DE RODRIGUEZ	██████████	1,458,638	RD\$7.61	RD\$11,100,235.18	1,416,813	RD\$8.27	RD\$11,717,043.51	RD\$2,109,067.83	1,416,793	RD\$11.07	RD\$15,683,898.51	RD\$2,823,101.73	2,833,585	RD\$12.03	RD\$34,088,027.55	RD\$6,135,844.96	RD\$83,657,219.27
4	EDILIO ZORRILLA	██████████	769,678	RD\$7.61	RD\$5,857,249.58	727,853	RD\$8.27	RD\$6,019,344.31	RD\$1,083,481.98	727,833	RD\$11.07	RD\$8,057,111.31	RD\$1,450,280.04	1,455,665	RD\$12.03	RD\$17,511,649.95	RD\$3,152,096.99	RD\$43,131,214.15
5	ELIAS RODRIGUEZ HENRIQUEZ	██████████	724,078	RD\$7.61	RD\$5,510,233.58	682,253	RD\$8.27	RD\$5,642,232.31	RD\$1,015,601.82	682,233	RD\$11.07	RD\$7,552,319.31	RD\$1,359,417.48	1,364,465	RD\$12.03	RD\$16,414,513.95	RD\$2,954,612.51	RD\$40,448,930.95
6	INDERMERICA SRL	131211763	1,308,318	RD\$7.61	RD\$9,956,299.98	1,266,493	RD\$8.27	RD\$10,473,897.11	RD\$1,885,301.48	1,266,473	RD\$11.07	RD\$14,019,856.11	RD\$2,523,574.10	2,532,945	RD\$12.03	RD\$30,471,328.35	RD\$5,484,839.10	RD\$74,815,096.23
7	INDUSTRIA ALFA SAN PEDRO SRL	131351052	644,318	RD\$7.61	RD\$4,903,259.98	602,493	RD\$8.27	RD\$4,982,617.11	RD\$896,871.08	602,473	RD\$11.07	RD\$6,669,376.11	RD\$1,200,487.70	1,204,945	RD\$12.03	RD\$14,495,488.35	RD\$2,609,187.90	RD\$35,757,288.23
8	ESMERALDA SOSA MERCEDES DE MEJIA	██████████	625,918	RD\$7.61	RD\$4,763,235.98	584,093	RD\$8.27	RD\$4,830,449.11	RD\$869,480.84	584,073	RD\$11.07	RD\$6,465,688.11	RD\$1,163,823.86	1,168,145	RD\$12.03	RD\$14,052,784.35	RD\$2,529,501.18	RD\$34,674,963.43
9	BLAS ISRAEL MEJIA SOSA	██████████	995,758	RD\$7.61	RD\$7,577,718.38	953,933	RD\$8.27	RD\$7,889,025.91	RD\$1,420,024.66	953,913	RD\$11.07	RD\$10,559,816.91	RD\$1,900,767.04	1,907,825	RD\$12.03	RD\$22,951,134.75	RD\$4,131,204.26	RD\$56,429,691.91

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO. 1 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN	PRECIO UNITARIO DE PAN (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN (SIN ITBIS) EXENTO	ITEM NO. 2 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN CON VEGETALES	PRECIO UNITARIO DE PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) PAN CON VEGETALES	ITEM NO. 3 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE GALLETAS	PRECIO UNITARIO DE GALLETAS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL GALLETAS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) GALLETAS	ITEM NO. 4 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE BIZCOCHOS	PRECIO UNITARIO DE BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) BIZCOCHOS	MONTO TOTAL OFERTA (ITBIS INCLUIDO)
10	JUAN GARCIA TAVERAS	██████████	478,398	RD\$7.61	RD\$3,640,608.78	436,573	RD\$8.27	RD\$3,610,458.71	RD\$649,882.57	436,553	RD\$11.07	RD\$4,832,641.71	RD\$869,875.51	873,105	RD\$12.03	RD\$10,503,453.15	RD\$1,890,621.57	RD\$25,997,541.99
11	PANADERIA VALDEZ GUERRERO SRL	130718182	434,478	RD\$7.61	RD\$3,306,377.58	392,653	RD\$8.27	RD\$3,247,240.31	RD\$584,503.26	392,633	RD\$11.07	RD\$4,346,447.31	RD\$782,360.52	785,265	RD\$12.03	RD\$9,446,737.95	RD\$1,700,412.83	RD\$23,414,079.75
12	BARTOLINA PAYANO CONCEPCION	██████████	1,129,838	RD\$7.61	RD\$8,598,067.18	1,088,013	RD\$8.27	RD\$8,997,867.51	RD\$1,619,616.15	1,087,993	RD\$11.07	RD\$12,044,082.51	RD\$2,167,934.85	2,175,985	RD\$12.03	RD\$26,177,099.55	RD\$4,711,877.92	RD\$64,316,545.67
13	PANADERIA Y REPOSTERIA LA ESQUINA DEL PAN SRL	131839789	677,598	RD\$7.61	RD\$5,156,520.78	635,773	RD\$8.27	RD\$5,257,842.71	RD\$946,411.69	635,753	RD\$11.07	RD\$7,037,785.71	RD\$1,266,801.43	1,271,505	RD\$12.03	RD\$15,296,205.15	RD\$2,753,316.93	RD\$37,714,884.39
14	CALIPOLLO SRL	132575581	619,518	RD\$7.61	RD\$4,714,531.98	577,693	RD\$8.27	RD\$4,777,521.11	RD\$859,953.80	577,673	RD\$11.07	RD\$6,394,840.11	RD\$1,151,071.22	1,155,345	RD\$12.03	RD\$13,898,800.35	RD\$2,501,784.06	RD\$34,298,502.63
15	PANADERIA EL RENACER SRL	130846375	591,278	RD\$7.61	RD\$4,499,625.58	549,453	RD\$8.27	RD\$4,543,976.31	RD\$817,915.74	549,433	RD\$11.07	RD\$6,082,223.31	RD\$1,094,800.20	1,098,865	RD\$12.03	RD\$13,219,345.95	RD\$2,379,482.27	RD\$32,637,369.35
16	DELICIAS DE TRIGO M&M SRL	132480007	490,478	RD\$7.61	RD\$3,732,537.58	448,653	RD\$8.27	RD\$3,710,360.31	RD\$667,864.86	448,633	RD\$11.07	RD\$4,966,367.31	RD\$893,946.12	897,265	RD\$12.03	RD\$10,794,097.95	RD\$1,942,937.63	RD\$26,708,111.75
17	LA CANASTA DE IDA MARIA PANADERIA Y REPOSTERIA SRL	131556477	829,038	RD\$7.61	RD\$6,308,979.18	787,213	RD\$8.27	RD\$6,510,251.51	RD\$1,171,845.27	787,193	RD\$11.07	RD\$8,714,226.51	RD\$1,568,560.77	1,574,385	RD\$12.03	RD\$18,939,851.55	RD\$3,409,173.28	RD\$46,622,888.07
18	DOMINGO PAYANO ULLOLA	██████████	560,558	RD\$7.61	RD\$4,265,846.38	518,733	RD\$8.27	RD\$4,289,921.91	RD\$772,185.94	518,713	RD\$11.07	RD\$5,742,152.91	RD\$1,033,587.52	1,037,425	RD\$12.03	RD\$12,480,222.75	RD\$2,246,440.10	RD\$30,830,357.51



**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO. 1 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN	PRECIO UNITARIO DE PAN (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN (SIN ITBIS) EXENTO	ITEM NO. 2 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN CON VEGETALES	PRECIO UNITARIO DE PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) PAN CON VEGETALES	ITEM NO. 3 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE GALLETAS	PRECIO UNITARIO DE GALLETAS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL GALLETAS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) GALLETAS	ITEM NO. 4 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE BIZCOCHOS	PRECIO UNITARIO DE BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) BIZCOCHOS	MONTO TOTAL OFERTA (ITBIS INCLUIDO)
19	LEIDI MASSIEL CABRERA HEREDIA	██████████	658,238	RD\$7.61	RD\$5,009,191.18	616,413	RD\$8.27	RD\$5,097,735.51	RD\$917,592.39	616,393	RD\$11.07	RD\$6,823,470.51	RD\$1,228,224.69	1,232,785	RD\$12.03	RD\$14,830,403.55	RD\$2,669,472.64	RD\$36,576,090.47
20	ROMA AT SRL	131385095	510,718	RD\$7.61	RD\$3,886,563.98	468,893	RD\$8.27	RD\$3,877,745.11	RD\$697,994.12	468,873	RD\$11.07	RD\$5,190,424.11	RD\$934,276.34	937,745	RD\$12.03	RD\$11,281,072.35	RD\$2,030,593.02	RD\$27,898,669.03
21	OZARU SRL	132265531	794,958	RD\$7.61	RD\$6,049,630.38	753,133	RD\$8.27	RD\$6,228,409.91	RD\$1,121,113.78	753,113	RD\$11.07	RD\$8,336,960.91	RD\$1,500,652.96	1,506,225	RD\$12.03	RD\$18,119,886.75	RD\$3,261,579.62	RD\$44,618,234.31
22	BLAS ENRIQUE MEJIA DOBLES	██████████	484,078	RD\$7.61	RD\$3,683,833.58	442,253	RD\$8.27	RD\$3,657,432.31	RD\$658,337.82	442,233	RD\$11.07	RD\$4,895,519.31	RD\$881,193.48	884,465	RD\$12.03	RD\$10,640,113.95	RD\$1,915,220.51	RD\$26,331,650.95
23	GRUPO BIANCO SRL	130332533	467,758	RD\$7.61	RD\$3,559,638.38	425,933	RD\$8.27	RD\$3,522,465.91	RD\$634,043.86	425,913	RD\$11.07	RD\$4,714,856.91	RD\$848,674.24	851,825	RD\$12.03	RD\$10,247,454.75	RD\$1,844,541.86	RD\$25,371,675.91
24	NATANAEL NUÑEZ SEVERINO	██████████	540,958	RD\$7.61	RD\$4,116,690.38	499,133	RD\$8.27	RD\$4,127,829.91	RD\$743,009.38	499,113	RD\$11.07	RD\$5,525,180.91	RD\$994,532.56	998,225	RD\$12.03	RD\$12,008,646.75	RD\$2,161,556.42	RD\$29,677,446.31
25	VITERBO ACOSTA GUILLEN	██████████	718,318	RD\$7.61	RD\$5,466,399.98	676,493	RD\$8.27	RD\$5,594,597.11	RD\$1,007,027.48	676,473	RD\$11.07	RD\$7,488,556.11	RD\$1,347,940.10	1,352,945	RD\$12.03	RD\$16,275,928.35	RD\$2,929,667.10	RD\$40,110,116.23
26	ANTONIA CURI FELIZ	██████████	432,238	RD\$7.61	RD\$3,289,331.18	390,413	RD\$8.27	RD\$3,228,715.51	RD\$581,168.79	390,393	RD\$11.07	RD\$4,321,650.51	RD\$777,897.09	780,785	RD\$12.03	RD\$9,392,843.55	RD\$1,690,711.84	RD\$23,282,318.47
27	RONNY DANIEL CARPIO SANTANA	██████████	769,678	RD\$7.61	RD\$5,857,249.58	727,853	RD\$8.27	RD\$6,019,344.31	RD\$1,083,481.98	727,833	RD\$11.07	RD\$8,057,111.31	RD\$1,450,280.04	1,455,665	RD\$12.03	RD\$17,511,649.95	RD\$3,152,096.99	RD\$43,131,214.15

**COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

NO.	RAZÓN SOCIAL	RNC / CÉDULA	ITEM NO. 1 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN	PRECIO UNITARIO DE PAN (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN (SIN ITBIS) EXENTO	ITEM NO. 2 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE PAN CON VEGETALES	PRECIO UNITARIO DE PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	SUBTOTAL PAN CON VEGETALES (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) PAN CON VEGETALES	ITEM NO. 3 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE GALLETAS	PRECIO UNITARIO DE GALLETAS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL GALLETAS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) GALLETAS	ITEM NO. 4 CANTIDAD DE RACIONES OFERTADAS DE BIZCOCHOS	PRECIO UNITARIO DE BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	SUBTOTAL BIZCOCHOS (SIN ITBIS)	ITBIS (18%) BIZCOCHOS	MONTO TOTAL OFERTA (ITBIS INCLUIDO)
28	PANADERIA REGALO DE DIOS SRL	132870883	692,878	RD\$7.61	RD\$5,272,801.58	651,053	RD\$8.27	RD\$5,384,208.31	RD\$969,157.50	651,033	RD\$11.07	RD\$7,206,935.31	RD\$1,297,248.36	1,302,065	RD\$12.03	RD\$15,663,841.95	RD\$2,819,491.55	RD\$38,613,684.55
29	ARISLEYDA ULLOLA PEREZ DE ESTEVEZ	██████████	436,398	RD\$7.61	RD\$3,320,988.78	394,573	RD\$8.27	RD\$3,263,118.71	RD\$587,361.37	394,553	RD\$11.07	RD\$4,367,701.71	RD\$786,186.31	789,105	RD\$12.03	RD\$9,492,933.15	RD\$1,708,727.97	RD\$23,527,017.99
30	FRANCISCO MIESES	██████████	514,718	RD\$7.61	RD\$3,917,003.98	472,893	RD\$8.27	RD\$3,910,825.11	RD\$703,948.52	472,850	RD\$11.07	RD\$5,234,449.50	RD\$942,200.91	945,745	RD\$12.03	RD\$11,377,312.35	RD\$2,047,916.22	RD\$28,133,656.59
31	ROLAINE MARILENY CABA ANGOMAS	██████████	529,038	RD\$7.61	RD\$4,025,979.18	487,210	RD\$8.27	RD\$4,029,226.70	RD\$725,260.81	487,193	RD\$11.07	RD\$5,393,226.51	RD\$970,780.77	974,370	RD\$12.03	RD\$11,721,671.10	RD\$2,109,900.80	RD\$28,976,045.87

—El texto continuará en la siguiente hoja, no debe haber nada más debajo de este enunciado en el espacio que resta de la presente página.—

### **COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES**

**TERCERA RESOLUCIÓN: REMITE y ORDENA** la publicación de la presente acta al Departamento de Compras y Contrataciones y a la Oficina de Libre Acceso a la Información, para fines de su publicación en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas de la Dirección General de Contrataciones Públicas y en el portal institucional, para dar fiel cumplimiento al Principio de Transparencia y Publicidad establecido en el art. 3, numeral 3 de la Ley núm. 340-06, así como al art. 69 del reglamento de aplicación de esta, emitido mediante Decreto núm. 543-12. Asimismo, se ordena a la Dirección Jurídica generar los contratos correspondientes a cada oferente adjudicado y cumplir con todos los trámites requeridos para la certificación del contrato ante la Contraloría General de la República.

**CUARTA RESOLUCIÓN:** En cumplimiento del artículo 12 de la Ley núm. 107-13 de fecha 6 de agosto de 2013, sobre los Derechos y Deberes de las Personas en sus Relaciones con la Administración Pública y Procedimiento Administrativo que rige a la actividad administrativa, se le indica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes y Servicios, la presente resolución puede ser objeto de un recurso de impugnación ante el INABIE, dentro de un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente acta en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas y en el Portal Transparencia.

Siendo las cuatro horas de la tarde (04:00 p.m.) y no teniendo algún otro asunto de la competencia de este Comité que tratar, de conformidad con la Ley núm. 340-06, sus modificaciones y reglamentos, el señor Víctor Castro Izquierdo, declaró cerrada la sesión, en fe de lo cual se levanta la presente acta en la fecha y lugar indicados, la cual firma el presidente y los demás miembros presentes.